



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 189/2016

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructora titular y suplente

FECHA : 04 de abril de 2016

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor(a).

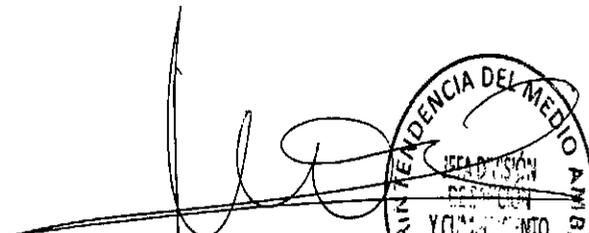
Por otro lado, la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Funcionarios de esta Superintendencia, junto con funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero y del Servicio Nacional de Geología y Minería, realizaron varias inspecciones ambientales a las instalaciones de la denominada Central de Pasada Ñuble del titular Hidroeléctrica Ñuble SpA por eventuales incumplimientos a su proyecto: "Central Ñuble de Pasada", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 218, de 15 de julio de 2007 ("RCA N° 218/2007") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío. Posteriormente, con fecha de 30 de octubre de 2015, la División de Fiscalización derivó el Informe de Fiscalización Ambiental asociado a la instalación "Central Ñuble de Pasada" identificado como DFZ-2015-38-VIII-RCA-IA, junto a los demás antecedentes del caso.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar como Fiscal Instructora Titular a Sigrid Scheel Verbakel y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a doña Maura Torres Cepeda.

La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente ★



Distribución:

- Sigríd Scheel Verbakel
- Maura Torres Cepeda

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.